

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

5503

ORDEN de 2 de diciembre de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se resuelven las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria de ayudas a medios de comunicación diarios con motivo de la afección de la pandemia del COVID-19 para el año 2022.

ANTECEDENTES

1.– Con fecha 18 de octubre de 2022 se publicó en el BOPV la Orden de 11 de octubre de 2022, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, por la que se regulan y convocan para el año 2022 ayudas a medios de comunicación diarios con motivo de la afección de la pandemia del COVID-19.

2.– Analizadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma,

RESUELVO:

Primero.– Conceder las subvenciones a las entidades relacionadas en el Anexo I y por las cuantías en el mismo señaladas.

Segundo.– Desestimar las solicitudes relacionadas en el Anexo II por el motivo que así mismo se indica.

Tercero.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Orden de 11 de octubre de 2022 deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de dicha Orden.

Cuarto.– El abono de la ayuda se realizará en un único pago.

Quinto.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de 11 de octubre de 2022 o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

b) Cualquier otro supuesto establecido con carácter general en cualquier otra disposición en materia subvencional, en especial, los incumplimientos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La constatación de la existencia de alguno de los supuestos contemplados determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que resulten de aplicación desde el momento del pago de la subvención.

Sexto.– La presente Orden se notificará individualmente a las entidades interesadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

jueves 22 de diciembre de 2022

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas o entidades interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Cultura y Política Lingüística en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de diciembre de 2022.

El Consejero de Cultura y Política Lingüística,
BINGEN ZUPIRIA GOROSTIDI.

jueves 22 de diciembre de 2022

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Expediente	Entidad solicitante	NIF	Medio de comunicación	Subvención (euros)
013-EIK-2022	Bilbo Handia Ikusentzunezkoak S.A.	A95463865	Hamaika	43.343,65
008-EIK-2022	Diario El Correo S.A.	A48536858	El Correo	1.783.281,73
015-EIK-2022	Ediciones Izoria 2004 S.L.	B01373489	Diario de Noticias de Álava	139.318,89
010-EIK-2022	Editorial Iparragirre S.A.	A48082440	Deia	547.987,62
005-EIK-2022	Euskal Editorea S.L.	B20809042	Berria	287.925,70
009-EIK-2022	Eusko Media S.L.	B95257754	Onda Vasca	83.591,33
026-EIK-2022	FM Nervion S.A.	A48197321	Nervión + Gorbea	278.637,77
027-EIK-2022	Goiena Komunikazio Taldea, Koop. E.	F20704375	Goiena Telebista	30.959,75
018-EIK-2022	Goiherriko Ikuskari S.L.	B20806840	Grupo Infosare	16.511,87
029-EIK-2022	Iniciativas de Comunicación Social S.L.	B48515357	Tele7	34.055,73
022-EIK-2022	Irratibide S.A.	A48111819	Bizkaia Irratia	15.479,88
028-EIK-2022	Lea-Artibaialdeko Hedabideak, S.L.	B95284857	Hitza.eus / Ataria.eus	11.351,91
012-EIK-2022	Prensa Digital Euskadi y Navarra, S.L.	B01510171	Eldiario.es	133.126,94
030-EIK-2022	Radio 7 S.L.	B48240931	Radio7	18.575,85
021-EIK-2022	Radio Popular de Bilbao	V48062863	Herri Irratia – Radio popular	37.151,70
025-EIK-2022	Radio Popular S.A. Cadena de Ondas Populares Españolas	A28281368	COPE	201.238,39
031-EIK-2022	Sociedad Española de Radiodifusión S.L.U.	B28016970	SER	643.962,85
003-EIK-2022	Sociedad Vascongada de Publicaciones S.A.	A20004073	Diario Vasco	876.160,99
020-EIK-2022	Tai Gabe Digitala S.L.	B75034793	Gara	309.597,52
023-EIK-2022	Tele Bilbao S.L. (Grupo Nervión TV)	B48503544	Grupo Telebilbao/Teledonostia /Televitoria	126.934,98
017-EIK-2022	Tolosako Komunikabideak S.L.	B20915468	Grupo Infosare	16.511,87
032-EIK-2022	Tolosaldeko Komunikazio Taldea S.L.	B75085050	Hitza.eus / Ataria.eus	11.351,91
034-EIK-2022	Uniprex, S.A.U.	A28782936	Onda Cero	142.414,86
016-EIK-2022	Urgull 2004 S.A.	A20825808	Noticias de Gipuzkoa	182.662,54
024-EIK-2022	Urolako Komunikazio Taldea S. Koop. Elkarte	F75221226	Grupo Infosare + Hitza.eus/Ataria.eus	27.863,77
			Total	6.000.000,00

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

Por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases para obtener la condición de entidad beneficiaria:

Expediente	Entidad solicitante	Requisito que no cumple
019-EIK-2022	Aiaraldea Koop. ELK.	3.1.c)
033-EIK-2022	Arabako Alea Komunikazio Taldea S.L.	3.1.c)
006-EIK-2022	Crónica Vasca S.L.	3.1.c)
001-EIK-2022	Dato Económico S.A.	3.1.a) y 3.1.c)
011-EIK-2022	Dato Económico S.A.	3.1.a) y 3.1.c)
002-EIK-2022	Digital Nortexpres S.L.	3.1.b) y 3.1.c)
035-EIK-2022	Dobera Euskara Elkartea	3.1.c)
037-EIK-2022	Elhuyar Fundazioa	3.1.a) y 3.1.c)
036-EIK-2022	Erroitz S.L.	3.1.c)
007-EIK-2022	Gertuko Koop Elk Txikia	3.1.c)
014-EIK-2022	Hiruka Kooperatiba Elkartea	3.1.c)
004-EIK-2022	Komunikazio Biziagoa S.A.L.	3.1.c)